



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 038-2024-GGR-GR PUNO

Puno, 23 FEB. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente ORA00020240000062, sobre resolución del contrato Nº 035-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, celebraron el contrato Nº 035-2023-AS-GR PUNO de 05/06/2023, para la contratación de servicio de alquiler de motoniveladora (02), según términos de referencia, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la carretera Tramo Achaya PU 1490 Estrella EMP PE 3S del Distrito de Achaya Provincia de Azángaro Departamento de Puno";

Que, de acuerdo a los términos del contrato, la empresa se obligó a proveer, en grado de alquiler, 02 motoniveladoras, por el total de 775 HM; por el monto total de S/ 151,125.00. En la cláusula quinta del contrato se estipuló que la maquinaria estará disponible a los dos (2) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. El plazo para la ejecución del contrato se estableció en 120 días calendarios, computados a partir del internamiento de la maquinaria en obra; en consecuencia, el plazo de ejecución tenía previsto como fecha de vencimiento el 05 de octubre de 2023;

Que, el residente de obra, con aval del supervisor de obra, mediante Carta Nº 015-2023-GRP/GRI/SGEP/RO-SEGR de 17 de agosto de 2023, de fojas 26, comunica al representante legal de la empresa, la paralización temporal de la ejecución física de la obra, por motivos ajenos a los ejecutores; por lo que comunica la suspensión, a partir del 18/08/2023, de la prestación del servicio de alquiler de motoniveladora, por lo que no será necesario el uso de maquinaria en obra; que, una vez superados los motivos que motivaron la paralización de obra, se le comunicará para el reinicio de la atención de la prestación. La Carta Nº 015-2023-GRP/GRI/SGEP/RO-SEGR ha sido notificada a la empresa el 17 de agosto de 2023,

Que, de acuerdo a los actuados del expediente, hasta antes de la paralización temporal de la obra, se valorizaron 216.58 HM, equivalente a S/ 42,233.10, quedando un saldo por atender de 558.42 HM equivalente a S/ 108,891.90;

Que, el residente de obra, con aval del supervisor de obra, a través de la Carta Nº 022-2023-GRP/GRI/SGEP/RO-SEGR de 18 de diciembre de 2023, de fojas 27, comunica al representante legal de la empresa, el reinicio de actividades, por haberse superado los inconvenientes, y comunica al contratista que deberá internar la maquinaria para el inicio de los trabajos físicos programados para el cumplimiento de las metas del proyecto. La Carta Nº 022-2023-GRP/GRI/SGEP/RO-SEGR ha sido notificada a la empresa el 18 de diciembre de 2023;

Que, el representante legal de la empresa, a través de la Carta Nº 071-2023/JIREH CRUZ SAC/RL de 18 de diciembre de 2023, en respuesta a la Carta Nº 022-2023-GRP/GRI/SGEP/RO-SEGR, comunica a la Entidad que se ha visto perjudicada con la paralización de 120 días, por la discontinuidad de los trabajos que no está mencionado en el contrato, por lo que se desiste del contrato, que en calidad de proveedor, ya no podrá atender con la continuidad del servicio. La Carta Nº 071-2023/JIREH CRUZ SAC/RL, ha sido presentada a la Entidad el mismo 18/12/2023;

Que, en atención a la necesidad de que el contratista cumpla con las HM restantes; el Gobierno Regional Puno, cursa a la empresa JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la Carta Notarial Nº 001-2024-GR PUNO/ORA de 09 de enero de 2024, requiriendo a la empresa el cumplimiento de sus obligaciones, otorgándole el plazo de 02 días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La carta de requerimiento Carta Notarial Nº 001-2024-GR PUNO/ORA ha sido notificada a la empresa el 11 de enero de 2024, a horas 12:20 m, en su domicilio de Jr. Lima Nº 768 de la ciudad de Puno, mediante la Notario Público Asunción B.G. Ponze Cuba, siendo recepcionada por el mismo representante;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 038 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 23 FEB. 2024



Que, la empresa, en respuesta a la Carta Notarial de requerimiento, en el mismo día, presenta en Trámite Documentario de la Entidad, la Carta Nº 003-2024/JIREH CRUZ SAC/RL de 11 de enero del 2024, en la que reitera su posición de que no va a cumplir con el contrato en mención, ratificando su desistimiento del contrato;

Que, el residente de obra, por intermedio del Informe Nº 000021-2024-GRP/SGO-SEGR de 24 de enero de 2024, indica que ante la respuesta del contratista de que no podrá atender con la continuidad del servicio, propone que este sea considerado como incumplimiento de obligaciones y se proceda de acuerdo a la ley y se proceda con la resolución de contrato; señalando que hasta antes de la paralización temporal de la obra, se valorizaron 216.58 HM, equivalente a S/ 42,233.10, quedando un saldo por atender de 558.42 HM equivalente a S/ 108,891.90. Que a la fecha se viene recepcionando material sub base granular tipo A del contrato Nº 80-2024-SIE-GR PUNO, para lo cual es necesario contar con la maquinaria motoniveladora para la conformación de la capa sub base; que el desabastecimiento de la mencionada maquinaria pone en riesgo de que este material se pueda saturar por las lluvias de la temporada ocasionando perjuicios económicos a la Entidad por reprocesos en su ejecución; que persiste la necesidad de del servicio de alquiler del servicio de motoniveladora;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe Nº 000405-2024-GRP/OASA de 05 de febrero de 2024, propone que se proceda con la resolución parcial del contrato; que al haber actuado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin haberse cumplido con la prestación correspondiente, se proceda a resolver el contrato en forma parcial; recomienda que se proceda conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 165, numeral 165.1, literal b, del mismo cuerpo legal. Sin embargo, el informe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, no cumple con sustentar que la resolución total del contrato afecta los intereses del Gobierno Regional Puno, por lo que no se satisface los requisitos enumerados en la Opinión Nº 001-2019/DTN, para la resolución parcial del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo 162-2021-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, en su artículo 165, establece: "165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...). b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial";

Que, de los antecedentes expuestos se tiene que la Entidad ha requerido notarialmente a la empresa JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA a que cumpla con su prestación, otorgándole el plazo de dos (2) días para que cumpla con su prestación; sin embargo, el plazo otorgado venció el 13 de enero de 2024, sin que la empresa haya cumplido con su obligación; por el contrario, ha manifestado, en forma reiterativa, el propósito de no cumplir con la totalidad de su prestación;

Que, en consecuencia, al no haber cumplido con la totalidad de su prestación, pese a haber sido requerido para ello, es pertinente hacer efectivo el apercibimiento prevenido, y proceder a la resolución del contrato Nº 035-2023-AS-GR PUNO celebrado con la empresa JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; sin perjuicio de que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determine las penalidades que correspondan; y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 038-2024-GGR-GR PUNO

23 FEB. 2024

Puno,



Estando al Informe Legal Nº 000063-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Proveído 003872-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el contrato Nº 035-2023-AS-GR PUNO de 05/06/2023, celebrado con la empresa JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la contratación de servicio de alquiler de motoniveladora (02), según términos de referencia, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la carretera Tramo Achaya PU 1490 Estrella EMP PE 3S del Distrito de Achaya Provincia de Azángaro Departamento de Puno"; la resolución del contrato Nº 035-2023-AS-GR PUNO, por la causal de incumplimiento de obligación; sin perjuicio de que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determine las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones respectivas, a fin de que la infracción incurrida por la empresa JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

